



RESOLUCION DE GERENCIA N°016 2019-MDC-GAYF

Castilla, 21 de junio del 2019

VISTOS:

El expediente N° 0012944, de fecha 17 de junio del 2019, con el cual el servidor municipal,

VICTOR MANUEL ANDRADE FARFAN, solicita licencia por Enfermedad.

Que, con el Informe N°402-2019-MDC-SGRH-ESC, y ARCH.Emitido por la Oficina de Escalafón y Archivo.

CONSIDERANDO:

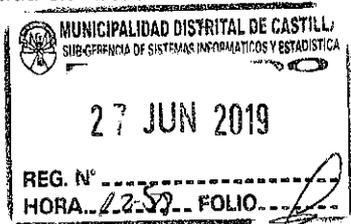
Que, las municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con el Informe N° 402-2019-MDC-SGRH-ESC Y ARCH, de fecha 19 de junio del 2019, la encargada de escalafón y archivo, manifiesta que visto el documento mediante el cual el señor **VICTOR MANUEL ANDRADE FARFAN**, brinda servicios Asistente Administrativo, asimismo señala que revisado el Legajo Personal se ha constatado que presta servicios **bajo el Régimen laboral del D.L N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa** en la Municipalidad Distrital de Castilla, Unidad Orgánica en la Sub Gerencia Recursos Humanos. en condiciones de Contratado y periodo de la Licencia por enfermedad es a partir del 10 de junio del 2019 hasta el 10 de junio del 2019 (20 días), con CITT N° A-004-00016051-19 de fecha 12 de junio del 2019 otorgado por el Dr. Juan Florián Cabellos, Hospital Nacional Almorzar Aguinaga Asenjo ESSALUD-Chiclayo.

Que, de conformidad con el artículo 12 numeral a.3) la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social, estipula que el derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad al empleador o cooperativa continúa obligado al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año. El subsidio se otorgará mientras dura la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos.

Que, el **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, Reglamento de la Carrera Remunerativa y Remuneraciones en su artículo 111° establece que la licencia por enfermedad y gravidez se otorga conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 22482 y su reglamento

De debiéndose Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Directiva N° 001-2019-MDC-A, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 140-2019-MDC-A, de fecha 05 de marzo de 2019, que delega las atribuciones administrativas, propias del despacho de Alcaldía al Gerente de Administración y Finanzas, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades.



Inclor



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –OTORGAR, la licencia con Goce de Remuneración por incapacidad temporal a favor del Sr. **VICTOR MANUEL ANDRADE FARFAN**, mediante eficacia anticipada, por el periodo de (20 días), desde el 10 de junio del 2019 hasta el 29 de junio del 2019; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a Los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Castilla y al interesado

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad Edil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS
CPC. HENRY G. CORTEZ AGURTO
GERENTE
MAT. 1943